



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 21/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 17 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00022-00

Vista la nota secretarial que antecede, se **NIEGA** la solicitud elevada el pasado 04 de marzo de 2022, por la apoderada de la parte actora, relacionada con iniciar incidente contra el Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- Cremil por no dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto fechado 08 de febrero de 2021.

Lo anterior, como quiera que revisado el presente expediente y después de analizar minuciosamente las respuestas emitidas mediante los oficios No.OFI21-37734 MDNSGDAGPSAN del 4 de mayo de 2021¹ y CREMIL 20687451 No. 341 del 28 de septiembre de 2021², el Grupo de Prestaciones Sociales Ministerio de Defensa Nacional y la Coordinación Grupo Nomina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, así como los Artículo 128 del Decreto 1214 de 1990 y Artículo 173 del Decreto 1211 de 1990, advierte el despacho no es procedente, el embargo ordenado sobre las mesadas pensionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales percibidos por los demandados de parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-Cremil, teniendo en cuenta el régimen especial que cobija al personal de las fuerzas militares, el cual para el personal pensionado de las Fuerzas Militares contempla la embargabilidad únicamente por concepto alimentos.

Así pues, corresponde al suscrito Juez efectuar control de legalidad que le atañe a éste asunto de conformidad a lo preceptuado por los Artículos 42 numeral 12 y 132 del Código General del Proceso, y con el fin de sanear las irregulares advertidas dentro del presente asunto, encuentra el despacho procedente ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en los numerales 01 y 02 del proveído calendado 08 de febrero de 2021.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

¹ Archivo #24 del expediente digital.

² Archivo #35 del expediente digital.



II. RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora el pasado 04 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretada los numerales 01 y 02 del proveído calendado 08 de febrero de 2021:

- El embargo sobre el 50% de las mesadas pensionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales que perciba el demandado IGNACIO SAAVEDRA VILLAFANE C.C. 79.455.165 por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- Cremil. (Comunicada con los oficios N°109 del 12 de febrero de 2021 y N°587 del 21 de julio de 2021, el cual queda sin vigencia alguna)
- El embargo sobre el 50% de las mesadas pensionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales que perciba el demandado LEISBER GARCIA MUÑOZ C.C.41.920.196 por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- Cremil. (Comunicada con el oficio N°110 del 12 de febrero de 2021, el cual queda sin vigencia alguna)

Líbrese las correspondientes comunicaciones por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFÍQUESE la presente decisión a la apoderada de la parte actora, en el correo electrónico: kandiajca@hotmail.com, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 19 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d3bc09c34b52d4872b7a359ac22492a116ddb9c6f3c25dd7d6ee7bda6b68a1**

Documento generado en 18/05/2022 10:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>